



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

**Sala Primera de Decisión Civil
Familia Laboral**

Radicado N° 41001-31-05-001-2015-00747-01

Auto de sustanciación No. 0437

Magistrada Ponente: **ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA**

Ref: Proceso ordinario laboral promovido por CARLOS
AUGUSTO ROSERO ADAMES en frente de ALCANOS DE
COLOMBIA S.A. E.S.P.

Neiva, Huila, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En aplicación de lo previsto en el artículo 15 numeral 1 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días a los apelantes, para alegar por escrito.

Una vez cumplido dicho término, por Secretaría, **CÓRRASE** traslado de tales alegatos de conclusión a los no apelantes por el término de cinco (5) días, de conformidad con el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE


ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

Magistrada

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9cdfbe7be336001bacc67d8f1391464050e813a0ca30be432d03f55fbb15797b

Documento generado en 21/07/2021 12:09:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>